



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **07 de noviembre de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00243-00
Sevilla Valle, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Sucesión Testada.
Dte: Maria Eugenia Blandon Lopez y Otro
Causante: Jorge Enrique Blandon Lopez.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **SUCESIÓN TESTADA**, promovida por los señores **MARIA EUGENIA BLANDON LOPEZ Y OTRO**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante señor **JORGE ENRIQUE BLANDON LOPEZ**.

II. CONSIDERACIONES

Considera el despacho que la demanda y sus anexos llenan las exigencias legales para ser admitida, pues con la documentación allegada se demuestra plenamente el interés jurídico que les asiste a la parte actora para intervenir y este despacho es competente para conocer la presente causa teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del proceso y el último domicilio del causante, por lo tanto, se accederá a lo solicitado y se harán los ordenamientos propios del caso

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN TESTADA** del causante **JORGE ENRIQUE BLANDON LOPEZ**, cuya herencia se defirió por ministerio de la ley, a partir de su fallecimiento acaecido en el municipio de Sevilla Valle, el día 20 de octubre de 2022, quien tuvo su residencia y asiento de sus negocios en esta municipalidad.

2°. RECONOCER como herederos del causante, a los señores **MARIA EUGENIA BLANDON LOPEZ, GLORIA BLANDON LOPEZ, CARLOS HERNAN BLANDON LOPEZ, DIEGO FERNANDO BLANDON LOPEZ, OSCAR HUMBERTO BLANDON LOPEZ, LEON DARIO BLANDON LOPEZ, JUAN PABLO BLANDON LOPEZ, AIMER ALEXANDER BLANDON LOPEZ**, quienes comparecen al proceso en calidad de consanguíneos en segundo y tercer grado (hermanos y sobrinos) del causante señor **JORGE ENRIQUE BLANDON LOPEZ**, mediante apoderado judicial, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

3°. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213/2022, modificadorio del C.G.P, únicamente en el registro Nacional de Personas emplazadas, para que comparezcan al proceso que se les cita.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

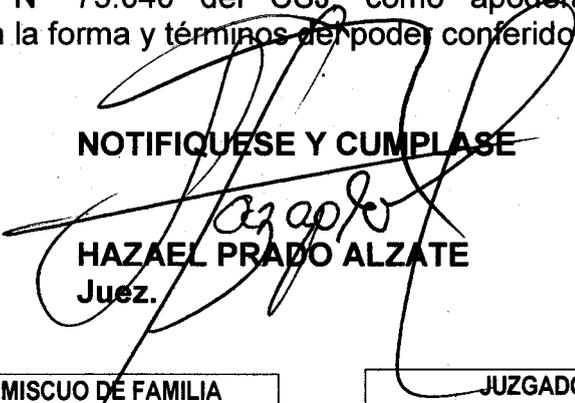
AUTO INTERLOCUTORIO N° 716.

4°. **LÍBRESE** oficio al Consejo Superior de la judicatura para los efectos del Parágrafo 1 del Artículo 490 Ibídem-

5°. De la apertura del presente trámite sucesoral, en el momento procesal oportuno, **SE DARÁ AVISO a la DIAN**, Artículo 490 Inciso 1 parte final, en consonancia Artículo 844 del Estatuto Tributario.

6°. **RECONOCER** personería para actuar en este proceso al **Dr. HENRY HOYOS PATIÑO**, T.P. N° 73.040 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 082 - fecha. 10 noviembre 2023

Providencia de Fecha. 09 noviembre 2023

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 082, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**